



P. MAZZETTI

# Resolución Ministerial

Lima, .... 4 de SETIEMBRE del 2020



V. BOGANGEL

**Visto**, el Expediente N° 20-063550-001, que contiene el Memorando N° 417-2020-CADI-CENARES-MINSA, la Indagación de Mercado N° 512-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 122-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Memorando N° 1282-2020-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y el Informe N° 916-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,



R. ESPINO

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos Nos 020 2020-SA y 027-2020-SA;



L. CUEVA

Que mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente a la COVID-19 en el territorio nacional;



J. HERRERA C.

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por la COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 dispone, que en las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del mencionado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Memorando N° 417-2020-CADI-CENARES-MINSA de fecha 06 de julio de 2020, el Centro de Almacén y Distribución de CENARES remite el requerimiento y Términos de Referencia al Centro de Adquisiciones y Donaciones de CENARES para la "Contratación del Servicio de Transporte a nivel nacional de distribución y abastecimiento de los bienes, equipos de protección personal, medicamentos u otros bienes necesarios para las acciones de prevención y/o tratamiento del COVID-19";



Que, mediante Indagación de Mercado N° 512-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la "Contratación del Servicio de Transporte a nivel nacional de distribución y abastecimiento de los bienes, equipos de protección personal, medicamentos u otros bienes necesarios para las acciones de prevención y/o tratamiento del COVID-19", por el monto de S/ 3 229 273,48 (Tres millones doscientos veintinueve mil doscientos setenta y tres y 48/100 Soles) incluido IGV;



P. MAZZETTI

# Resolución Ministerial

Lima, ...4... de...SEPTIEMBRE...del...2020



V. BOGANGEL

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 1789, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar el servicio antes indicado, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



R. ESPINO

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa ALFIL COURIER S.A.C., la Orden de Servicio N° 000819-2020/UE 124, para la "Contratación del Servicio de Transporte a nivel nacional de distribución y abastecimiento de los bienes, equipos de protección personal, medicamentos u otros bienes necesarios para las acciones de prevención y/o tratamiento del COVID-19", por el monto de S/ 3 229 273,48 (Tres millones doscientos veintinueve mil doscientos setenta y tres y 48/100 Soles) incluido IGV;



L. CUEVA

Que, mediante Memorando N° 485-2020-CADI-CENARES/MINSA de fecha 30 de julio de 2020 el Centro de Almacén y Distribución, CENARES informa que el Servicio de Transporte a nivel nacional de distribución y abastecimiento de los bienes, equipos de protección personal, medicamentos u otros bienes necesarios para las acciones de prevención y/o tratamiento de la COVID-19, se inició el día 23 de julio de 2020;



J. HERRERA C.

Que, acuerdo al Informe Técnico N° 122-2020-COVID19-CENARES/MINSA y de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 1281-2020-DG-CENARES/MINSA el procedimiento de selección de la contratación directa, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 185, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 277-2020-CENARES-MINSA del 27 de julio de 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Memorando N° 1281-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 02 de setiembre de 2020, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de Acontecimientos Catastróficos, destinada a la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Transporte a nivel nacional de distribución y abastecimiento de los bienes, equipos de protección personal, medicamentos u otros bienes necesarios para las acciones de prevención y/o tratamiento del COVID-19";

Que mediante Informe Técnico N° 122-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 02 de setiembre de 2020, CENARES sustenta el trámite de regularización para la "Contratación del Servicio de Transporte a nivel nacional de distribución y abastecimiento de los bienes, equipos de protección personal, medicamentos u otros bienes necesarios para las acciones de prevención y/o tratamiento del COVID-19", por el monto de S/ 3 229 273,48 (Tres millones doscientos veintinueve mil doscientos setenta y tres y 48/100 Soles) incluido IGV;

Que mediante Memorando N° 1282-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 02 de setiembre de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Contratación del Servicio de Transporte a nivel nacional de distribución y abastecimiento de los bienes, equipos de protección personal, medicamentos u otros bienes necesarios para las acciones de prevención y/o tratamiento del COVID-19", por la causal de Situación de Emergencia derivada de Acontecimientos Catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;





# Resolución Ministerial

Lima, ...4... de...SEPTIEMBRE del...2020

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 916-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Contratación del Servicio de Transporte a nivel nacional de distribución y abastecimiento de los bienes, equipos de protección personal, medicamentos u otros bienes necesarios para las acciones de prevención y/o tratamiento del COVID-19", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. GUEVA



J. HERRERA C.



V. BOCANGEL



R. ESPINO

Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos del servicio, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



L. CUEVA



J. HERRERA C.

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud

**ANEXO A LA RM N° 701 -2020/MINSA**

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	INICIO DEL SERVICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Servicio de Transporte a nivel nacional de distribución y abastecimiento de los bienes, equipos de protección personal, medicamentos u otros bienes necesarios para las acciones de prevención y/o tratamiento del COVID-19	ALFIL COURIER S.A.C.	23 de julio de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 3 229 273.48 Inc. IGV.



R. ESPINO

